

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO NO. 1110
De 31 de Diciembre de 2019

Por el cual se declara oficial el Carnaval del año 2020 en la ciudad de Panamá y se reglamenta su organización.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los días 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2020, se celebrará en nuestro país la fiesta del Carnaval, la cual constituye una representación cultural y tradicional que brinda recreación y entretenimiento para el pueblo panameño y que representa un factor importante de atracción turística;

Que para la realización del Carnaval 2020, el Gobierno de la República de Panamá, estima conveniente autorizar una inversión hasta por la suma de dos millones trescientos mil balboas con 00/100 (B/.2.300,000.00);

Que de la suma total antes indicada se destinará para la organización del Carnaval 2020 en la ciudad de Panamá hasta el monto de un millón novecientos mil balboas con 00/100 (B/.1,900,000.00) y hasta la suma de cuatrocientos mil balboas con 00/100 (B/.400,000.00), para apoyar los carnavales en diversos lugares del resto del país;

Que se estima conveniente declarar oficial en la Ciudad de Panamá, el Carnaval del año 2020, así como dictar medidas dirigidas a la organización, control y financiamiento de dicha actividad,

DECRETA:

Artículo 1. Se declara oficial el Carnaval del año 2020, en la ciudad de Panamá.

Artículo 2. Se designa al señor **IVAN X. ESKILDSEN A.**, Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, como Coordinador General de la organización e implementación del Carnaval 2020, en la ciudad de Panamá.

Artículo 3: Se autoriza a la Autoridad de Turismo de Panamá, para que organice y lleve a cabo la versión oficial del Carnaval 2020, en la ciudad de Panamá, con una inversión de hasta la suma de un millón novecientos mil balboas con 00/100 (B/.1,900,000.00), erogación que será cargada a las partidas presupuestarias, que para tales efectos se incluyan en el presupuesto del año 2020.

Artículo 4: Se autoriza a la Autoridad de Turismo de Panamá, para apoyar la organización del Carnaval 2020 en el resto del país y contribuir a dicha celebración con un apoyo que no excederá en su totalidad la suma de cuatrocientos mil balboas con 00/100 (B/.400,000.00), con cargo a las partidas presupuestarias, que para tales efectos estén contempladas en el presupuesto del año 2020.

Artículo 5: La Autoridad de Turismo de Panamá tendrá la función privativa de coordinar y dirigir todas las actividades relacionadas con las festividades del carnaval en la ciudad de Panamá, por lo que queda autorizada para negociar patrocinios, contratar personal y servicios, así como dirigir actividades relacionadas con la comunicación y relaciones públicas de este evento.

Artículo 6. La Autoridad de Turismo de Panamá, coordinará con las autoridades de la Policía Nacional, de Protección Civil y Sanitarias lo concerniente al mantenimiento del orden público, la seguridad, salubridad, ornato, decencia y moralidad pública durante la celebración de estas fiestas.

Artículo 7: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Ejecutivo No. 170 de 1993, modificado por el Decreto No.359 de 31 de agosto de 1994, las donaciones que se hagan a la Autoridad de Turismo de Panamá, como contribución a la organización del Carnaval, serán deducibles del pago de impuesto sobre la renta.

Artículo 8. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

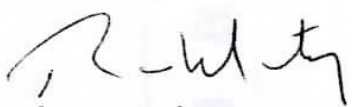
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 4, 5 y concordantes del Decreto Ley 4 de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de 2019 (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias

